



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 12 de julio de 2018

RES. CM N° 124 /2018

VISTO:

La Actuación N° 2163/18, el Dictamen N° 19/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo impulsa un proyecto de Convenio Marco a firmarse con Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conformes las cuales el Consejo y AUSA, cada una dentro del ámbito de su sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que para el cumplimiento de dicho objeto las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines tendientes a fomentar vínculos de colaboración, capacitación, cooperación técnica y de investigación relacionadas con la problemática de la igualdad de género; en el entendimiento de que la preocupación y el compromiso frente a esta temática es compartida por diversas Secretarías y Áreas afines por parte del Consejo.

Que en este contexto, y en relación a las actividades conjuntas a realizarse, AUSA plantea que la problemática principal y más visible en materia de igualdad de género relacionada con su actividad, gira alrededor de dos temáticas: igualdad de género en el trabajo (obras) y acoso callejero; que por tal motivo propone promover la temática de la igualdad de género y el respeto, tanto fuera como dentro de las obras, predicar con el ejemplo, demostrando que AUSA no tolera ni el acoso ni la desigualdad, promover el espacio de las mujeres profesionales en las obras y devolverle a la gente la tranquilidad al pasar por una obra.

Que tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 8129/2018, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 19/2018- aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración mencionado; y encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento; así como también se designe el Enlace Oficial.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 124 /2018


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 121 /2018 - ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de ... de 2018, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte, Autopistas Urbanas S. A., (en adelante "AUSA"), representada en este acto por su Presidente, _____, con domicilio legal en _____, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Técnica, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El Presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conformes las cuales EL CONSEJO y AUSA dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines tendientes a fomentar vínculos de colaboración, capacitación, cooperación técnica y de investigación relacionadas con la problemática de la igualdad de género; en el entendimiento de que la preocupación y el compromiso frente a esta temática es compartida por diversas Secretarías y Áreas afines por parte de EL CONSEJO.

Por ello, entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar actividades de capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Intercambiar información.
- d) Realizar estudios y trabajos en la materia objeto del presente Convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

En este contexto, y en relación a las actividades conjuntas a realizarse, AUSA plantea que la problemática principal y más visible en materia de Igualdad de género relacionada con su actividad, gira alrededor de dos temáticas: 1) Igualdad de género en el trabajo (obras) y 2) Acoso callejero. Y para ello propone:

- a) Promover la temática de la igualdad de género y el respeto, tanto fuera como dentro de las obras.
- b) Predicar con el ejemplo, demostrando que AUSA no tolera ni el acoso ni la desigualdad.
- c) Promover el espacio de las mujeres profesionales en las obras.
- d) Devolverle a la gente la tranquilidad al pasar por una obra.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. Para ello, se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo establecido en el presente Convenio

CUARTA. EROGACIÓN.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO, a _____

Por parte de AUSA, a _____

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (...) días del mes de de 2018.-

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra

.....

Por AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA)

.....